

---

## **ANEXO 1: PROTOCOLOS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**



# **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES 2024**

## **FUNDAMENTOS**

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes de nuestro establecimiento educacional es una misión que compromete, en primer lugar, a la familia y el establecimiento, con apoyo y participación conjunta de la sociedad y con el rol garante del Estado.

El contexto escolar, adquiere especial relevancia por nuestro rol educativo y garante de derechos, por lo que promover y garantizar una adecuada convivencia, donde nuestra comunidad educativa asume una postura de rechazo absoluto ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia.

Es por esta razón que establecemos procedimientos de acción ante situaciones de involucren cualquier tipo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, manteniendo como objetivo principal el fortalecimiento de una formación integral del estudiantado constituyéndonos como un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso infantil. Este protocolo también define la articulación intersectorial como un trabajo coordinado y permanente con las redes locales, centros de salud, justicia y programas de Mejor Niñez (ex SENAME) de manera de avanzar hacia una cultura de protección de derechos que tenga como componentes centrales el proceso formativo y la prevención. Comprendiendo que prevenir situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños, niñas y adolescentes es de responsabilidad de las y los adultos, lo que supone una serie de desafíos que nosotros como comunidad educativa debemos asumir.

## **OBJETIVO**

Las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo solo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes y garantizar el ejercicio de sus derechos.

No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

Por ello, si se trata de hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

## **DEFINICIONES**

**Vulneración de derechos** corresponde a “cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la niña” (Defensoría de la Niñez.), la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave.

**Abuso sexual** es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998).

También refiere a contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o

control sobre otro. (National Center of Child Abuse and Neglect (1978 Rescatada de “Aspectos Teóricos del Abuso Sexual Infantil. SENAME 2013).

**Maltrato físico** toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato puede ser desde sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades e incluso la muerte.

**Maltrato psicológico** son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia. El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

**La negligencia** es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas, niños y adolescentes necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

Por tanto, solo se considerarán hechos no relevantes que atentan contra sus derechos, pero no son constitutivos de delito, cuyo objetivo es generar acciones para una detección precoz que permitan una intervención temprana.

### **INDICADORES DE NEGLIGENCIA**

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

#### **Indicadores emocionales y comportamentales del niño, niña o adolescente**

- ✓ La niña, niño o adolescente indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- ✓ La niña, niño o adolescente relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- ✓ Muestra somnolencia permanente.
- ✓ Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- ✓ Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- ✓ Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- ✓ Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- ✓ Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- ✓ Presenta sentimientos de desesperanza.
- ✓ Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- ✓ Presenta retroceso en el control de esfínter.
- ✓ Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- ✓ Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

#### **Indicadores físicos del niño, niña o adolescente**

- ✓ Alimentación: No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.
- ✓ Vestimenta: La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.

- ✓ Higiene: La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
- ✓ Cuidados médicos y seguridad: Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño. Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.
- ✓ Supervisión y seguridad: La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.
- ✓ Educación: Se evidencia inasistencia injustificada y repetida. Retiro tardío o no retiro de la niña o niño injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas).

#### **Indicadores en el padre, madre o cuidador o cuidadora**

- ✓ Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña, niño o adolescente.
- ✓ Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- ✓ Muestran desinterés por las necesidades de la niña, niño o adolescente.
- ✓ Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental sin motivo justificado.
- ✓ Abandonan a la niña, niño o adolescente dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- ✓ Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- ✓ Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña, niño o adolescente.
- ✓ Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña, niño adolescente.

#### **PRINCIPIOS BÁSICOS**

- ✓ Resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones que los adultos considerando, en todo momento, su satisfacción y respeto al principio consagrado del interés superior de niños, niñas y adolescentes, en toda decisión que los afecte.
- ✓ Uso y tratamiento reservado de información respecto de los estudiantes involucrados en sospechas de vulneración de derechos.
- ✓ Generación de estrategias focalizadas en la protección de los niños, niñas y adolescentes, desde una perspectiva psico-socioeducativa, centrada en las familias, actor primordial en la protección de la niñez y adolescencia, y en los equipos profesionales del Colegio, que aseguren la asistencia del niño, disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.
- ✓ Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del Colegio, y a nivel externo, con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, Cesfam Municipalidades, instituciones judiciales, etc.
- ✓ Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el Colegio derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del niño(a).

## **ALCANCE**

El presente protocolo se utilizará para situaciones de sospecha o certeza de que algún estudiante está siendo víctima de vulneración de derechos.

## **RESPONSABLE**

Coordinador Convivencia escolar  
Director  
Equipo directivo

## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Estrategias de información y capacitación diferentes actores de la comunidad escolar de acuerdo a las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El COLEGIO deberá:

### 1. A nivel Administrativo:

- ✓ Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
- ✓ Se exigirá al inicio del año escolar el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
- ✓ Se consultará cada 6 meses en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro único de inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales o en el registro delito de maltrato relevante.
- ✓ Mantener una comunicación efectiva al interior del COLEGIO con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los Estudiantes.
- ✓ Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las orientaciones pedagógicas para el desarrollo de las habilidades socioemocionales, en todos los cursos.
- ✓ Los lugares de atención pedagógica y psicológica: no está permitido opacar o cubrir los vidrios de las puertas o ventanas; o se debe mantener la puerta abierta. En el caso de preescolar, las entrevistas son siempre realizadas en presencia de un adulto que acompaña al Estudiante (asistente de aula o docente).
- ✓ La relación educativa no puede ser una relación de dependencia afectiva, manipulación de intimidad o dominio sobre la persona.
- ✓ Las actividades oficiales ejecutadas fuera del COLEGIO (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas entre otras) siempre contarán con un 1 adulto responsable, que sea trabajador del COLEGIO para supervisar la sana y recta interacción entre quienes asisten a ellas.
- ✓ Todos los adultos que trabajan en nuestro COLEGIO o realizan pasantías o prácticas en él deben cuidar la manera cómo expresan sus afectos a sus estudiantes: siempre prudente, nunca exagerado; siempre visible, nunca en secreto, teniendo presente que el centro de atención para los educadores es siempre el cuidado del niño, niña, o joven, y no las necesidades de quien presta el servicio de educador .
- ✓ Los trabajadores del Colegio NO deberán mantener contacto de índole personal con los Estudiantes del Colegio a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales - facebook y similares-). Toda comunicación debe ser para efectos pedagógicos o del establecimiento.

2. A nivel de Capacitación:

- ✓ Durante el año se impartirán talleres de sensibilización y detección de síntomas de vulneración de derechos a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente; estos apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo.

Los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por el Psicólogo (a) del Colegio. Asimismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales con la misma especialista del área, de los grupos y de los casos individuales. Se acompaña este trabajo con su observación, en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario.

- ✓ En el caso de los niños, niñas, adolescentes y padres y/o apoderados de la comunidad educativa se impartirán talleres y charlas orientadas a la prevención y sensibilización del abuso en el ámbito escolar. El objetivo es acoger la preocupación colectiva ocupándonos activa y asertivamente, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario de Colegio, sino también en el marco de la vida cotidiana.

3. A nivel Educativo:

- ✓ Realizar actividades con los Estudiantes, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- ✓ Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa ASE (aprendizaje socioemocional).

4. A nivel pedagógico:

- ✓ Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, respeto, valoración, entre otros.

**MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LAS APODERADOS O ADULTO RESPONSABLE**

Es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescente.

La familia tiene un rol fundamental en el cuidado y educación de los niños.

El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres.

## **MEDIDAS DE RESGUARDO**

### **si la responsabilidad recae en algún funcionario del colegio**

Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del Colegio y el presunto responsable es un funcionario del establecimiento, el Director podrá trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula o reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo.

### **de la privacidad respecto al estudiante afectado**

Desde que se toma conocimiento de los hechos, el Colegio debe siempre resguardar la identidad de aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentren afectados.

En este sentido, y respecto de los Estudiantes involucrados, el establecimiento resguardará en todo momento su identidad e intimidad, permitiendo que se encuentren acompañados por sus padres o apoderados. No se debe exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se debe interrogar ni indagar hechos de manera inoportuna, a fin de evitar su revictimización.

En este sentido, no es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados.

Deben resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

De igual forma se debe resguardar la identidad e intimidad del funcionario, si se viere involucrado en estos hechos. En este sentido, el personal del Colegio tiene obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Es por ello por lo que el Colegio exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, cahuines, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el COLEGIO aplicará las medidas contenidas en el Reglamento Interno.

## **MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O APOYO PSICOSOCIAL**

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el Colegio, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

## **MEDIDAS PROTECTORAS**

El Director y/o el coordinador de convivencia escolar deberán realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público (Fiscalía) y/o Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o PDI.

El Tribunal de Familia que es la instancia competente para decretar medidas de protección en favor de los menores vulnerados en sus derechos.

\* Para realizar las denuncias se pueden utilizar los medios o plataformas informáticos que los organismos judiciales o externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI. Carabineros de Chile).

### **PRECESO DE SEGUIMIENTO**

Se realizará un proceso de seguimiento continuo y sistemático que permitirá obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, con el objeto de mantener visibilizado el estudiante resguardando su protección.

Estrategias a realizar seguimiento:

- ✓ Estrategias de seguimiento con la Familia.
- ✓ Estrategias de seguimiento desde el Colegio.
- ✓ Estrategias de seguimiento con las redes judiciales y administrativas de protección a la infancia.
- ✓ Entrevista con el estudiante y familia: Se realizará un constante monitoreo para recabar información y evaluar el impacto de las medidas tomadas en la primera etapa.

### **REDES DE APOYO Y DERIVACIÓN**

Convivencia escolar derivará a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado de la niña, niño o adolescente, coordinándose con los servicios de salud, ONG, Carabineros, instancias judiciales u otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando respaldo escrito de ello.

Oficina de protección de derechos OPD:

Centro de salud familiar (CESFAM):

Centro de salud mental:

Servicio nacional para la prevención y la rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA):

Carabineros de Chile:

Policía de Investigaciones:

Tribunales de familia:

## **PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

En caso de que haya alguna sospecha de un acto de vulneración hacia un niño, niña o adolescente por parte de un adulto o adulta se debe hacer lo siguiente:

1. Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
2. Brindar la primera acogida al niño o niña: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos.
3. El equipo o quien detecte la situación debe informar inmediatamente a la coordinadora de convivencia escolar la situación detectada con un plazo de hasta 24 horas de haber observado el hecho.
4. Si la vulneración de derecho tiene carácter grave, se realizará la denuncia a los organismos competentes, dentro de las 24 horas de haber recibido la denuncia.
5. Si la vulneración de derechos no es de carácter grave, se citará de inmediato al adulto responsable, para informar de la situación, de la activación del protocolo y del inicio del proceso indagatorio. Dando la posibilidad de presentar sus descargos y pruebas.
6. El equipo educativo debe resguardar en todo momento la identidad e integridad del niño, niña o adolescente afectado, realizando la recopilación de antecedentes con la mayor cautela posible sin exponer al estudiante y a su familia. El niño, niña o adolescente siempre debe estar acompañado por un adulto responsable, el cual lo cuidará y no expondrá su experiencia de vulneración ante la comunidad educativa.
7. El coordinador debe informar inmediatamente de las señales detectadas a su director quien a través de un informe del caso se pondrá en contacto con tribunales de familia, oficina de la OPD del territorio, tan pronto se advierta la situación (de manera presencial, oficio, carta, correo electrónico u otro medio).
8. En el caso de que sea un adulto del establecimiento el o la involucrada en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que la educadora, educador o integrante del equipo de aviso directamente a la jefatura directa o sostenedor.
9. En caso de que un funcionario o una funcionaria sea el o la involucrada en un hecho vulneratorio será apartado eventualmente de sus funciones directas con los niños, niñas y adolescentes. Será la jefatura directa o sostenedor/a, quién determine su traslado a otras labores o funciones fuera del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la situación.
10. Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un niño, niña o adolescente hasta que se tenga la claridad del hecho acusado (ya sea de algún funcionario o funcionaria, estudiante o persona externa al centro educativo).
11. Es importante que la persona a cargo de elaborar el informe entregue la mayor cantidad de antecedentes al momento de informar de la presunta vulneración de derechos a los tribunales de familia: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros.
12. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, se debe trasladar al niño o niña al centro asistencial más cercano (detallar nombre del lugar) para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia.



## FORMULARIO DENUNCIA VULNERACIÓN DE DERECHOS

### I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre estudiante:	
Curso:	
Fecha denuncia:	
Nombre denunciante:	
Responsable de la denuncia:	

### II. DENUNCIA

--

### III. INVESTIGACIÓN

--

### IV. CONCLUSIONES

--

### V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO

--

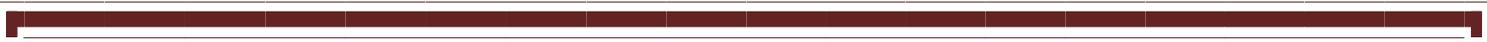
### VI. FIRMAS

Nombre	Cargo	Firma

**PROCEDIMIENTO**

Pasos	Acción	Descripción	Responsable	Plazo	Observación
<b>Paso 1</b>	Detección y recepción de la denuncia	<p>El funcionario que tome conocimiento o sospeche de alguna situación de vulneración de derechos descritas anteriormente, debe informar a las autoridades del establecimiento, para iniciar proceso indagatorio.</p> <p>Los adultos tienen obligatoriedad para informar y denunciar estos hechos, ya que son garantes de derechos.</p>	Todo miembro de la comunidad educativa	24 Horas, una vez que tomó conocimiento.	
<b>Paso 2</b>	Activación del protocolo Denuncias	<p><u>Si la vulneración tiene carácter de grave o revise características de delito.</u></p> <p>El Director debe realizar una denuncia al Tribunal de Familia que es la instancia competente para decretar medidas de protección en favor de los menores vulnerados en sus derechos. No se requerirá autorización del apoderado, siendo suficiente la sola comunicación del procedimiento. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.</p> <p><u>Si la vulneración NO tiene carácter de grave o no revise características de delito.</u></p>	<p>Director / Coordinador convivencia escolar</p> <p>Coordinador convivencia escolar</p>	<p>24 Horas, desde la recepción de la denuncia.</p> <p>48 horas, desde la recepción de la denuncia.</p>	

		<p>El coordinador activa el protocolo y el proceso de recopilación de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen.</p> <p>Los/las estudiantes eventualmente afectados serán derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando su revictimización.</p>			
<b>Paso 3</b>	Proceso de indagación	<p><u>Si la Si la vulneración NO tiene carácter de grave o no revise características de delito.</u></p> <p>El coordinador activa el protocolo y el proceso de recopilación de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen.</p> <p>El equipo que realice la indagación deberá emitir un informe con todos los antecedentes recopilados, las conclusiones, medidas a adoptar y las recomendaciones que la situación amerite.</p>	Coordinador convivencia escolar	10 días, desde la recepción de la denuncia.	
<b>Paso 4</b>	Denuncia y/o Medidas de protección	<p>El Director y/o el coordinador de convivencia escolar deberán realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público (Fiscalía) y/o Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o PDI.</p> <p>El Tribunal de Familia que es la instancia competente para decretar medidas de protección en favor de los menores vulnerados en sus derechos.</p> <p>* Para realizar las denuncias se pueden utilizar los medios o plataformas informáticos que los organismos judiciales o</p>	Director / Coordinador convivencia escolar	24 Horas, desde la recepción de la denuncia.	



		externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI. Carabineros de Chile).			
<b>Paso 5</b>	Medidas de resguardo, formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial.	<p><u>Medidas de resguardo si la responsabilidad recae en algún funcionario del colegio</u></p> <p>Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del Colegio y el presunto responsable es un funcionario del establecimiento, el Director podrá trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula o reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo.</p> <p><u>Medidas de resguardo de la privacidad respecto al estudiante afectado</u></p> <p>El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la propia honra e imagen, tanto en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten como de los registros en los que conste dicha información, todo lo cual será de responsabilidad del funcionario encargado del caso, quien deberá mantener el expediente respectivo bajo reserva y debidamente resguardado.</p>	Director/ sostenedor  Director/ Coordinador convivencia escolar	24 Horas, desde la recepción de la denuncia.  Durante el periodo que dure el proceso.	



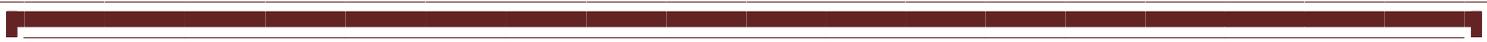
		<p><u>Medidas de resguardo formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial</u></p> <p>Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el Colegio, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.</p> <p>Nuestro establecimiento educacional, dependiendo de la gravedad de la vulneración de derecho, determinará medidas de resguardo formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, las que podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.</li><li>✓ Respetar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.</li><li>✓ Activar acciones de seguimiento del desempeño académico. Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.</li><li>✓ Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.</li><li>✓ Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OPD., Cefam u otro), lo que efectuará formalmente.</li></ul>	Director/ Coordinador convivencia escolar /UTP	5 días, desde la recepción de la denuncia	
--	--	---	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para casos de extrema gravedad, diseñar un plan de intervención y acompañamiento.</li> <li>✓ Entre otras.</li> </ul>			
<b>Paso 6</b>	Contención	<p>Brindar la primera acogida al niño o niña: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos.</p> <p>De acuerdo a la situación particular, se implementarán estrategias y acciones para intervenir y abordar la vulneración de derechos.</p>	Psicóloga	Una vez de recibida la denuncia.	
<b>Paso 7</b>	Derivación	Derivar a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado del estudiante, coordinándose con los servicios de salud, ONG, Carabineros, instancias judiciales u otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.	Coordinador convivencia escolar	10 días, una vez finalizado el proceso indagatorio.	
<b>Paso 8</b>	Comunicación	<p><u>Citación a entrevista</u></p> <p>Una vez recopilado los antecedentes, el Encargado y/o el Director, citarán y entrevistarán al apoderado, para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiera e informar la derivación del mismo a los organismos competentes.</p> <p>La citación a entrevista se efectuará al correo electrónico institucional, telefónicamente, en forma presencial, o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en el expediente.</p>	<p>Director / Coordinador convivencia escolar</p> <p>Este tipo de entrevista siempre se realizarán en duplas.</p>	48 horas, desde la recepción de la denuncia.	



		<p>En caso que las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite por él o los citados una nueva fecha, la que deberá ser fijada para el día siguiente de presentada la solicitud. Todo ello dentro del plazo de tres días hábiles de conocida la denuncia.</p> <p>De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita en un documento para estos fines.</p> <p><u>Objetivo de la entrevista</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.</li><li>✓ Explicar, en términos generales, la situación a los padres y/o apoderados o a la persona que esté a cargo del menor, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del establecimiento de guardar confidencialidad y reserva y de brindar protección a su alumnado.</li><li>✓ Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Colegio por el hecho ocurrido.</li><li>✓ Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del Colegio en relación con la situación ocurrida.</li><li>✓ Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso.</li></ul>			
--	--	--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informar el deber del Colegio de denunciar todo hecho que afecte a un estudiante que revista caracteres de delito, a las autoridades pertinentes.</li> </ul>			
<b>Paso 9</b>	Seguimiento	<p>Se realizará un proceso de seguimiento continuo y sistemático que permitirá obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, con el objeto de mantener visibilizado el estudiante resguardando su protección.</p> <p>Estrategias a realizar seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estrategias de seguimiento con la Familia.</li> <li>✓ Estrategias de seguimiento desde el Colegio.</li> <li>✓ Estrategias de seguimiento con las redes judiciales y administrativas de protección a la infancia.</li> <li>✓ Entrevista con el estudiante y familia: Se realizará un constante monitoreo para recabar información y evaluar el impacto de las medidas tomadas en la primera etapa.</li> </ul>	Coordinador convivencia escolar	De manera mensual, durante todo el proceso	
<b>Paso 10</b>	Cierre del protocolo	<p>Se realizará en los siguientes casos:</p> <p>a) Si el caso requiere derivación y el/la estudiante está siendo atendido(a) por las redes pertinentes, y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la vulneración, y se encuentra fuera de riesgo.</p> <p>b) Si el caso no requiere derivación a la red y él/la estudiante mantiene asistencia permanente, sin presencia de señales,</p>	Coordinador convivencia escolar	A	



		<p>indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.</p> <p>c) Si se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocio-educativo realizado desde las redes de apoyo correspondientes.</p> <p>d) Si él/la estudiante egresó del colegio y se encuentra en las condiciones de protección ya mencionadas.</p>			
--	--	--	--	--	--